

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, DICIEMBRE 16 DE 1909.

NUM. 93.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Secretario.

Por haber el C. Gaudencio Cervantes renunciado el empleo de Secretario de la Jefatura política del Distrito de Apam, ocupa ese puesto interinamente el C. Adolfo Madrid.

### Primera piedra.

Comunica el Sr. Jefe político del Distrito de Acoapan, que el día 15 del mes pasado, en la Cabecera del Municipio de San Salvador, se colocó la primera piedra del edificio que servirá para el Palacio Municipal de la localidad, con el propósito de que sea inaugurado el día del primer Centenario de nuestra Independencia Nacional; cuyo edificio será construido con donativos particulares de los vecinos del lugar, quienes cuentan ya con algunos fondos, debido al empeño de la Junta Directiva encargada de colectarlos y de llevar á feliz término la obra mencionada.

Aplaudimos la idea de los vecinos del humilde pueblo de San Salvador, porque ella revela el patriotismo que sienten sus corazones.

### Otro reo que falleció.

Da aviso el Sr. Jefe Político del Distrito de Huejutla, que en el Hospital de aquella villa, falleció el reo de homicidio Antonio García.

### Gasto cubierto.

La Tesorería General del Estado, ha cubierto la suma de \$225.32 cs. que importaron los gastos ordinarios y extraordinarios erogados el mes próximo pasado, en el Hospital civil de esta ciudad

### Toma de posesión.

Há poco dimos la noticia de que el Sr. Lic. José Natividad Franco, había sido nombrado Juez de 1ª instancia del Distrito de Molango, y ahora tenemos que agregar que, previa la protesta de ley, el día 6 del corriente mes comenzó á desempeñar sus delicadas funciones.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre de 1909.

#### CAUSAS CRIMINALES.

#### Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º..... 1

|   |         |
|---|---------|
| En poder del C. Fiscal 2º propietario y sustituto     | 5       |
| En poder del Defensor de oficio                       | 0       |
| En poder de los defensores nombrados por los acusados | 4       |
| En trámite  | 27      |
| Suma.....   | 37 37   |
| Entradas en noviembre.....                            | 146 146 |
| Total.....  | 183 183 |

#### Despachadas

|  |         |
|--|---------|
| En que tuvo intervención el Fiscal 1º            | 17      |
| En que tuvo intervención el Fiscal 2º            | 58      |
| En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal | 61      |
| Suma.....  | 136 136 |

#### Existencia para diciembre de 1909.

|   |         |
|---|---------|
| En poder del Fiscal 1º                                | 3       |
| En poder del Fiscal 2º sustituto                      | 6       |
| En poder del defensor de oficio                       | 0       |
| En poder de los defensores nombrados por los acusados | 2       |
| En trámite  | 36 47   |
| Total.....  | 183 183 |

#### EXPEDIENTES CIVILES.

#### Existencia del mes anterior.

|  |         |
|--|---------|
| Pendientes de que promuevan las partes       | 117     |
| Idem en que no se actúa por falta de timbres | 6       |
| En trámite                                   | 8       |
| Suma.....                                    | 131 131 |
| Entradas en noviembre.....                   | 1 1     |
| Total.....                                   | 132 132 |
| Despachados                                  | 0 0     |
| Existencia para diciembre.....               | 132 132 |
| Total.....                                   | 132 132 |

Pachuca, 6 de diciembre de 1909. — Vº Bº — Miguel Dominguez Illanes.—Miguel Flores Ramirez, Srio.

# HILARIO GUEVAS

Agricultor

## A LOS GOBIERNOS

GENERAL

Y DE LOS ESTADOS DE  
HIDALGO, VERACRUZ Y SAN LUIS POTOSI

(CONTINÚA)

### RECURSOS NATURALES.

La región de las Huastecas contienen 40 mil kilómetros cuadrados de tierras fácilmente irrigables con agua inagotable; disfruta de clima sano como el mejor del país; y esto de por sí vale muchos millones de pesos, que desconocen los que viven de la política, porque para apreciarlo se necesita ser agricultor.

En aquella región está el bambú gigante que produce cada mata hasta seis docenas de morillos para construcción de casas; allí está el arroz que se produce de temporal en suelos en que prospera el encino; allí está la papa montés que produce hasta un quintal por mata cada cosecha y es vivaz; allí está la yerba que cura positivamente la rabia, aun en acceso agudo; allí está el árbol que produce la naranja-sandía hasta del peso de 3 kilos, y ya esto solo es una preciosidad; allí está la yerba que cura positivamente la hidropesía y en el reino vegetal otras mil plantas y árboles agrícolas, industriales y medicinales, como en ninguna otra región del país; pero para la Dirección General de Correos, no sólo no existen, sino que carecen hasta de significación. Allí se produce el maíz á seis mazorcas por caña; el gigante de seis metros, y, para causar asombro al espíritu más indiferente, toda clase de frutas y frutos tropicales y semitropicales en gran variedad, incluyéndose el algodón enano, con cuyo producto podríamos inundar á los mercados de Europa, si en vez de cultivar la política, que es el cultivo de los presupuestívoros, cultiváramos la tierra, como hacen en E. Unidos, Cuba, Costa Rica, Brasil, la Argentina y Chile. La región de las Huastecas es para nosotros como un libro cerrado del cual apenas delectamos las primeras páginas, y si acaso nos acordamos de ella es para el cobro de contribuciones.

### MAS REMORAS AL PROGRESO.

En una reunión de hacendados, habida en mi domicilio en Orizatlán, con motivo de los acuerdos preliminares para la fundación del cultivo del hule, en la que había personas de las tres Huastecas, referían: de la de Veracruz, que á un rancho apenas merecedor de \$ 1,500.00 lo valorizaron en \$ 9,500 para el cobro de contribuciones; los de la de San Luis Potosí expresaron que en su Estado nadie podría vender ó comprar un pedazo de tierra sin com-

probar antes si dicha tierra había pagado todas sus contribuciones, liquidándole su cuenta en esa forma, pero no puede saber si se tomaba como punto de partida desde los repartimientos hechos después de la Conquista; y los de la de Hidalgo referían que sólo para el Gobierno trabajaban. Ante tal unanimidad de quejas, más ó menos justificadas, tomé la palabra y les manifesté que cuando yo era cultivador de café en Oaxaca, todos los años sembraba milpas para los trabajadores, y como los daños de los tejones y jabalíes eran enormes, sembraba mucho para que hubiera para todos: que así debieran hacer ellos, meter la canilla fuerte al trabajo para que haya para todos, y la paz de Dios sobre la tierra.

### SIGUE DE HISTORIA.

Queda referida, por vía de exordio al presente folleto de semillas de plantas industriales, la historia del desastre de la fundación de la industria del cultivo del hule en las Huastecas. Yo perdí tiempo, trabajo y dinero, que lamento porque estoy hecho un murciélago de viejo, y quería, antes de bajar al sepulcro, dejar implantada esa industria en la más rica región del país. No tuve suerte, ni fui comprendido por la Dirección General de Correos, y el fracaso tiene la triste resonancia de haber hecho perder al país la ocasión única que se presentó para dar á conocer al mundo las riquezas agrícolas de aquella región que vale, sin duda, cien veces más que valía California cuando era mexicana.

Yo no creo, como se cree en la Dirección General de Correos, que el progreso del país y el desarrollo de todos los elementos de riqueza deban llevar al remolque al servicio postal mexicano, y si, que éste debe facilitarle el camino á ese mismo progreso. Creo más: creo que quien no se considere con las dotes necesarias para coadyuvar á esta ardua labor económico-social, debe poner á contribución toda su inteligencia y buena voluntad para no estorbar á ese mismo progreso.

Ocotlán, Jal., Abril de 1909.

HILARIO GUEVAS.

### III.

## A los Agricultores.

### INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL CULTIVO DE HORTALIZAS.

Las tres cosas más principales para asegurar una buena cosecha, son: semilla sana y limpia, buena tierra, y esmerado cultivo. El terreno debe ser fértil y desmoronadizo, siendo los arenosos los mejores. Si la tierra se mantiene demasiado endurecida, deberá ser gradualmente ablandada por medio del estiércol, ó adicionando arena si se considerase necesario. Si estuviese muy mojada, propensa á producir humedad, entonces se deberá labrar en forma de zanjitas con tejas; pero de ser posible, lo mejor es elegir un terreno libre de humedades y naturalmente seco. Si fuese poco profundo, deberá ser ahondado, bien arándolo ó azadonándolo; pero no de una vez, sino

de una á dos pulgadas cada año para no arar en el subsuelo, á menos que el abono y el dinero fuesen abundantes. Una tierra arenosa puede mojarse mucho, abonándola con más ó menos cantidad de tierra vegetal de los bosques. Para producir los mejores resultados en hortalizas, el terreno deberá tener al menos un pie de profundidad de buena tierra.

Ha de tenerse muy presente, que las raíces de los árboles grandes no deben avanzar hasta los sembrados, aunque estos árboles, y con especialidad los siempre verdes, que están situados á conveniente distancia, dan una buena protección sobre el Norte y Oeste.

Distribuir la huerta dentro de cuadros de proporcionadas dimensiones, es materia muy importante, para el buen desarrollo de las cosechas. Como regla general, nunca deberá ser ocupado un cuadro con la misma clase de hortalizas dos años seguidos; son una excepción las patatas, cebollas y otras varias; pero siempre es preferible la variación de sitio de un año para otro. Todos los años deberá calentarse dichos cuadros con cierta cantidad de estiércol que se mezclará perfectamente con la tierra.

La forma de labranza para obtener las mejores cosechas, es la de surcos en línea recta, y de este modo su cultivo se hace también más fácil. Siendo el espacio que debe mediar en cada clase de semilla muy variado, se nos haría extensísimo detallarlos todos; así, pues, lo dejamos para hacerlo en adelante á quienes al hacer un pedido se sirvan solicitarlo. Indicaremos la menor distancia posible para el mayor aprovechamiento del terreno; por tanto, tales dimensiones podrán ser algo ampliadas ventajosamente.

La tierra debe ser removida frecuentemente para evitar el crecimiento de las malas yerbas, y mantenerla con la blandura necesaria para el brote y desarrollo de las semillas.

#### IV.

##### MARAVILLAS DEL CENTRO NACIONAL DE PROPAGANDA AGRICOLA.

Semillas de asombrosa producción ó gran tamaño:

Col quintal; papa quintal; calabaza quintal; maíz forrajero de 1,000 por 1; maíz, pico de pájaro, de seis mazorcas por caña; maíz gigante, semilla bien seleccionada; chícharo gigante para enriquecer tierras pobres; semillas de forrajes especiales para surcos secos, duros, estériles.

##### SEMILLAS DE HORTALIZAS.

De cada clase de las que aquí se describen, cuesta un paquete de semillas, solo 15 cts. que deben acompañarse á los pedidos.

1. *Calabaza*. a.) Large Cheese, aplanada: una de las mejores clases para el uso de las familias.

b.) Tennessee Sibeet Potato; forma acampanada, carne blanca, apropiado para pasteles y dulces.

2. *Calabaza "Reina de los Mastodontes"*.—Variedad extraordinariamente grande y colosal que asombra á todo el mundo por su gigantesco tamaño y enorme

peso. Considérese que una calabaza sola pesa 469 libras, y que muchas personas vieron este ejemplar en la Exposición de San Luis Mo. La Reina de los Mastodontes gana siempre el premio en concursos y exposiciones. No obstante sus grandes dimensiones, es una de las mejores variedades para servir en la mesa y para dulce ó pastel. Se conserva perfectamente y es muy buena para alimento. No se guardan semillas de ejemplares que pesen menos de 200 libras.

3. *Calabaza Mastodonte, de arbusto blanco, rayada*.—Gran mejoramiento sobre la calabaza temprana, de arbusto blanco. Muy uniforme en tamaño y admirablemente prolífica. Adecuada para usarla muy temprano, y de un hermoso color blanco. Crece hasta alcanzar un diámetro de doce á quince pulgadas. Tan valiosa para el hogar como para el mercado.

4. *Calabaza*.—Mata que las da largas, de 2 metros, encorvadas y redondas, todas de gran volumen. Son de temporal, pero exigen tierras ricas y bien abonadas para dar el máximun de producción; son comestibles y forrajeras.

5. *Cebolla de árbol*.—Es de producción constante y se siembra una vez para todo el tiempo.

6. *Cebolla legítima gigante "Vale su precio"*.—La reina de todas las cebollas amarillas.

La cebolla "Vale su precio" ha probado por sí misma ser la más grande adquisición de estos tiempos. Su gran tamaño, su hermosa apariencia y su sabor, el más delicado de todas, le han conquistado esta merecida fama. Crece siempre en dimensiones uniformes, con la forma perfecta de un globo. Tiene un cuello muy pequeño, y madura siempre grande y fina, sin ningún tallo rígido.

(Continuará)

## GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonización, é Industria de la República Mexicana.—Sección Tercera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

### LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### CAPITULO I.

De la propiedad minera y sus caracteres.

Art. 1º Son bienes del dominio directo de la Nación y están sujetos á las disposiciones de esta ley:

I. Los criaderos de todas las subestancias inorgánicas que en vetas, en mantos ó en masas de cualquier forma constituyan depósitos cuya composición sea distinta de la de las rocas del terreno, como los de oro, platino, plata, cobre, hierro, cobalto, níquel, manganeso, plomo, mercurio, estaño, cromo, antimonio, zinc y bismuto; los de azufre, arsénico y teluro; los de sal gema y los de piedras preciosas.

II. Los placeres de oro y de platino.

Art. 2º Son de la propiedad exclusiva del dueño del suelo:

I. Los criaderos ó depósitos de combustibles minerales, bajo todas sus formas y variedades.

II. Los criaderos ó depósitos de materias bituminosas.

III. Los criaderos ó depósitos de sales que afloren á la superficie.

IV. Los manantiales de aguas superficiales y subterráneas, con sujeción á lo que dispongan el derecho común y las leyes especiales sobre aguas, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 9º

V. Las rocas del terreno y materias del suelo, como pizarra, pórfido, basalto y caliza, y las tierras, arenas y arcillas.

VI. El hierro de pantano y el de acarreo, el estaño de acarreo y los ocres.

Art. 3º Son aplicables al régimen de la propiedad minera, en todo lo que no esté previsto en la presente ley, las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, relativas á la propiedad común y á sus desmembramientos.

Art. 4º La unidad de propiedad minera se denomina pertenencia y es un sólido de profundidad indefinida limitado en el terreno por los cuatro planos verticales correspondientes á la proyección de un cuadrado horizontal de cien metros por lado.

La pertenencia minera es indivisible para todos los actos y contratos que afecten al dominio

Art. 5º Se entiende por fundo minero la pertenencia ó conjunto de pertenencias contiguas, amparadas por título primordial ó por título traslativo de dominio, derivado de aquél.

Art. 6º Cuando al localizar un predio minero no fuere posible, por razón de las colindancias mineras, reducirlo á pertenencias completas, la porción irreducible se denominará demasia, considerándose, para todos los efectos legales, compuesta de tantas pertenencias cuantas hectaras comprenda su proyección horizontal, y la fracción de hectara que pudiera resultar, se considerará como una pertenencia más.

Cuando la porción irreducible fuere inferior en proyección horizontal á una hectara, también se llamará demasia y se considerará, para los efectos legales, como una pertenencia.

El Reglamento determinará la forma y términos en que hayan de localizarse las pertenencias y demasias.

Art. 7º El dueño del fundo minero tiene derecho á extraer y aprovechar toda substancia de las comprendidas en el art. 1º, que se encuentre en la superficie ó en el subsuelo del fundo minero.

Art. 8º Los trabajos mineros no podrán extenderse más allá de los límites que á cada fundo corresponda, según su título, aun cuando las colindancias estén constituidas por terreno libre.

Art. 9º Corresponde al dueño del fundo minero, el uso y aprovechamiento de las aguas que broten en el interior de las labores; en consecuencia, podrá extraerlas y disponer de ellas, con todas las substancias que contengan en suspensión ó en disolución. No podrá, sin embargo, reclamar indemnización alguna cuando dichas aguas se agoten ó disminuyan por causa del desagüe de otros fundos mineros.

Cuando la aparición de aguas en el interior de las labores, produjere la extinción ó disminución de manantiales ajenos, los propietarios de éstos podrán recobrar las aguas que les pertenezcan, pero sin privar al dueño del fundo minero de la que necesite para la explotación de su industria, ni poder exigirle indemnización alguna.

La transmisión ó la pérdida de la propiedad del fundo minero, importa, respectivamente, la del uso y aprovechamiento del agua que se encuentre ó brote en el interior de las labores.

Art. 10. La industria minera es de utilidad pública, en consecuencia, los dueños de fundos mineros tienen el derecho de expropiar en los casos y condiciones que señala esta ley.

## CAPITULO II

### Adquisición y caducidad de la propiedad minera.

Art. 11. La propiedad minera se adquiere originariamente de la Nación, mediante título expedido por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Fomento, previos el denuncia y demás requisitos establecidos por esta ley.

Art. 12. Sólo se admitirán denuncios de pertenencias mineras en terreno libre. No se considerarán como terreno libre, las pertenencias tituladas ó respecto de las cuales hubiere denuncia pendiente.

Art. 13. Tampoco se considerarán como terreno libre, mientras no haya transcurrido el plazo de treinta días de la fecha en que la declaración correspondiente sea fijada en la tabla de avisos de la Agencia:

I. Las pertenencias cuyo título haya sido declarado caduco.

II. las pertenencias cuyo expediente de denuncia haya sido desaprobado definitivamente.

(Continuará.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Núm. 335.

### TARIFAS DE FERROCARRILES

Se recibió en esta Secretaría el ocurso de usted fecha 1º de Junio próximo pasado, en el que solicita la aprobación del Suplemento número 1 á la Tarifa Unida y Clasificación de expreso número 1 del Ferrocarril Central, expedido con objeto de corregir algunos errores que contiene dicha Clasificación.

Examinado el asunto por la Comisión respectiva y en vista de su dictamen, esta misma Secretaría aprueba el documento de que se trata, del cual le devuelvo un ejemplar debidamente autorizado.

México, Julio 1º de 1908.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Representante de la Compañía del Ferrocarril Central, Lic. Salvador M. Cancino.—Presente.

E. copia. México, Julio 10 de 1908.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.

Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano.—Ferrocarril Internacional Mexicano.—Servicio del Express Wells Fargo y Compañía.

Suplemento Num. 1 á la Clasificación Uniforme de Expreso Núm. 1.

(Cancela el contenido de la página 16 de la misma).

### Reglas para la aplicación de la Tarifa de distancias.

Las cuotas que constan en las páginas 17 á la 24, inclusives, son aplicables entre todas las oficinas de los Ferrocarriles arriba citados, con sujeción á las reglas que se dan á continuación.

Para formar la cuota entre dos oficinas comprendidas en las líneas que forman la concesión primitiva del Ferrocarril Central Mexicano, que en seguida se mencionan, se tomará la que corresponda á la distancia directa que resulte entre los puntos deseados, sin exceder de las cuotas máximas, que abajo se citan.

Línea troncal, [México á Ciudad Juárez].  
 División de Guadalajara, [Irapuato á Ameca].  
 División de San Luis, [Chicalote á Tampico].  
 Ramal de Guanajuato, [Silao á Guanajuato].  
 Ramal de Pachuca, [Tula á Pachuca].

Se observarán las cuotas siguientes:

Máximas Mísimas.

|                                      |         |         |
|--------------------------------------|---------|---------|
| Para valores por mil pesos.....      | \$ 9.00 | \$ 0.75 |
| Para mercancías, por 100 kilogramos  | 22.00   | 1.00    |
| Reducida General, por 100 kilogramos | 13 25   | 0.75    |

EJEMPLO:

| Zacatecas á San Luis           | Kilómetros. | Val.    | Merc.   | Red.    | Gral. |
|--------------------------------|-------------|---------|---------|---------|-------|
| De Zacatecas á San Luis Potosí | 345         | \$ 3.21 | \$ 6.06 | \$ 5.05 |       |
| Cuota directa.....             |             | \$ 3.21 | \$ 6.06 | \$ 5.05 |       |

Para formar cuotas entre los puntos de las líneas citadas y aquellos otros situados en las Divisiones y Ramales del Ferrocarril Central Mexicano que en seguida se mencionan:

- División de Cuernavaca, ramal de Parral.
- División de Pánuco, ramal de Río Verde.
- División de Coahuila y Pácuico, ramal de San Marcos.
- División de Saltillo, ramal de Santa Bárbara.
- División de Monterrey, ramal de Tulancingo.
- Ramal de Atotonilco y Ramal de Zamora.
- Ramal de Dinamita y Ramal de Zapotlán.

Se calcularán hasta los puntos de empalme, agregando de allí las que correspondan al punto de destino, de acuerdo con la distancia local.

Todas las cuotas deben siempre calcularse por la vía más corta.

EJEMPLO.

| Rosario á Monterrey.              | Kilómetros. | Val.    | Merc.    | Red.     | Gral. |
|-----------------------------------|-------------|---------|----------|----------|-------|
| De Rosario á Jimenez.....         | 155         | \$ 1.55 | \$ 2.79  | \$ 2.32  |       |
| De Jimenez á Gómez Palacio        | 233         | 2.25    | 4.13     | 3.44     |       |
| De Gómez Palacio á Monterrey..... | 364         | 3.36    | 6.39     | 5.33     |       |
| Cuota directa....                 |             | \$ 7.16 | \$ 13.31 | \$ 11.09 |       |

Para formar la cuota directa entre cualquiera oficina de la Línea Troncal del Ferrocarril Internacional Mexicano y sus Ramales [con excepción de los Ramales de Guanaceví y Carbonífero de Coahuila] y otra situada en la línea Troncal del Ferrocarril Central Mexicano, Divisiones de Guadalajara, de San Luis y Ramales de Guanajuato y de Pachuca y viceversa, se tomarán las distancias directas de cada Ferrocarril por separado hasta los puntos de empalme y la suma de ambos será la cuota que se busca, no debiendo ésta de exceder de las cuotas máximas que se han establecido.

EJEMPLOS:

| Mina á Zacatecas.            | Kilómetros. | Val.    | Merc.    | Red.     | Gral. |
|------------------------------|-------------|---------|----------|----------|-------|
| De Mina á Torreón....        | 346         | \$ 3.22 | \$ 6.08  | \$ 5.07  |       |
| De Torreón á Zacatecas       | 40          | 3.89    | 7.51     | 6.26     |       |
| Cuota directa.....           |             | \$ 7.11 | \$ 13.59 | \$ 11.33 |       |
| Cuatro Ciénegas á Pachuca.   | Kilómetros. | Val.    | Merc.    | Red.     | Gral. |
| De Cuatro Ciénegas á Torreón | 635         | \$ 0.00 | \$ 22.00 | \$ 13.25 |       |
| De Torreón á Pachuca.....    | 1137 (Máx.) | \$ 0.00 | \$ 22.00 | \$ 13.25 |       |
| Cuota directa.....           |             | \$ 0.00 | \$ 22.00 | \$ 13.25 |       |

Para formar la cuota directa entre cualquiera oficina de las líneas antedichas y otra situada en las Divisiones de Cuernavaca, Pánuco, Coahuila y Pácuico, Saltillo, Monterrey, y los Ramales de Atotonilco, Dinamita, Parral, Río Verde, San Marcos, Santa Bárbara, Tulancingo, Zamora y Zapotlán, del Ferrocarril Central Mexicano, y viceversa, deberán tomarse las distancias desde y hasta los puntos de empalme.

EJEMPLO:

| Durango á Cuernavaca        | Kilómetros. | Val.     | Merc.    | Red.     | Gral. |
|-----------------------------|-------------|----------|----------|----------|-------|
| De Durango á Torreón.....   | 253         | \$ 0.00  | \$ 22.00 | \$ 13.21 |       |
| De Torreón á México.....    | 1133 (Máx.) | \$ 0.00  | \$ 22.00 | \$ 13.25 |       |
| De México á Cuernavaca..... | 120         | \$ 1.20  | \$ 2.16  | \$ 1.80  |       |
| Cuota directa.....          |             | \$ 10.20 | \$ 24.16 | \$ 15.05 |       |

Cuando haya que formar cuotas entre oficinas situadas en el Ramal de Guanaceví y otras situadas en las líneas de que se ha tratado, se aplicarán separadamente á la distancia que resulte desde ó hasta Durango; y así también, cuando la oficina de que se trate esté comprendida en el Ramal Carbonífero de Coahuila, se tomará la distancia separadamente desde y hasta Barroterán.

EJEMPLO:

| Tepihuanes á Cuernavaca.     | Kilómetros. | Val.     | Merc.    | Red.     | Gral. |
|------------------------------|-------------|----------|----------|----------|-------|
| De Tepihuanes á Durango..... | 218         | \$ 2.11  | \$ 3.87  | \$ 3.21  |       |
| De Durango á Torreón.....    | 253         | \$ 0.00  | \$ 22.00 | \$ 13.25 |       |
| De Torreón México.....       | 1133 (Máx.) | \$ 0.00  | \$ 22.00 | \$ 13.25 |       |
| De México á Cuernavaca.....  | 120         | 1.20     | 2.16     | 1.80     |       |
| Cuota directa.....           |             | \$ 12.31 | \$ 28.03 | \$ 19.28 |       |

El cargo mínimo por envío será de (veinticinco centavos) \$0.25.

Las cifras terminales, al hacerse el cobro de los cargos, deberán siempre ser "0" ó "5" tomándose la cifra más próxima á la unidad que resultare; por ejemplo, si del cálculo se obtiene \$1.22, se considerará como \$1.20, y si se obtiene \$1,22½, se elevará á \$1.25.

A. Christeson.—Gerente General.—L. L. Ward, Superintendente General

Autorizada según oficio número 335, fecha 10 de Julio de 1908.

SECCION DE AVISOS

JUZIADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes de la finada Señora Ignacia Balderrama, viuda que fué del Municipio de Huasca de esta comprensión, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á quince de octubre de mil novecientos nueve.—Domingo Hernández, Srio. 3-1

Recaudación de Rentas.—Huasca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 14 de 1909.—Quiroz.

## UN CAMBIO EQUITATIVO.

Incontestablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afamados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciarse con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

## PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las Impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora Felicitas Rojo, vecina que fué de esta Municipalidad, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en dicho periódico expido el presente en Huichapan á doce de noviembre de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO  
EDICTO

El Ciudadano Justino Castillo Juez sustituto del de 1ª instancia del Distrito en los autos del juicio intestamentario del Señor Jesús Muñoz vecino que fué del Municipio de Tlahuiltepa de esta jurisdicción, por auto fecha treinta de noviembre retropróximo mandó entre otras cosas; que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde el siguiente á la última publicación.

Molango, diciembre 2 de 1909.—*Ciro C. Lozano*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la señora Francisca García de Gutiérrez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre cuatro de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1909.—Recibido, diciembre 14 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Don Manuel Escárcega, vecino que fué del pueblo de San Bartolo, para que con los justificantes de sus créditos concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio á las diez de la mañana del día útil inmediato posterior á la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, 30 de noviembre de 1909.—*César Becerra*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Señor Gobernador del Estado á la Albacea de la testamentaria del Señor Doroteo Rivera para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le ha concedido para su presentación un término de treinta días.

Lo que se publica para que llegue á noticia de quienes corresponda.

Huichapan, noviembre veintitrés de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes del Señor Don Anselmo Ramírez, el Ciudadano Licenciado José M. Lezama [jr.] Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edic-

tos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 30 de junio de 1909.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez en los autos del intestado de Don Carlos Mayorga, se cita á los interesados que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, que habrá de principiarse á las once de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, noviembre diez y seis de mil novecientos nueve.—*José Velázquez*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1909.—Recibido, diciembre 7 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos testamentarios á bienes de la Señora Teodosia Morales vecina que fué de esta vecindad, el Señor Licenciado Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia de este Distrito, que conoce de ellos, por auto de veinticinco del actual, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el Albacea en el término de quince días contados desde el día siguiente útil inmediato á la tercera publicación del edicto en el periódico mencionado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Zacualtipán, noviembre 27 de 1909.—*Adolfo Lénus*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1909.—Recibido, diciembre 4 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUBAYA, D. F.

CONVOCATORIA

En los autos del juicio de intestado de la Señora Saturnina Montes de Oca este Juzgado por auto de fecha nueve de mayo de mil novecientos seis, ha dispuesto se convoque por la presente á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de la referida Señora se presenten ante este Juzgado á deducir el que tengan dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de la presente, la que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" de la Capital del Estado de Hidalgo, "Boletín Judicial" y "Diario del Hogar."

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente para su publicación.

Tacubaya, 14 de octubre de 1909.—*José J. Matus*, Srío. 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1909.—Recibido, noviembre 20 de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO, S. A.

AVISO.

Habiendo la Asamblea general de accionistas extraordinaria que tuvo verificativo el 28 de noviembre último, acordado el aumento del capital social de esta compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que tienen de subscribir una acción de la nueva emisión por cada dos acciones que posean de las anteriores emisiones, y que el mencionado derecho caduca el día quince de enero próximo.

Las exhibiciones se harán en la misma forma en que se hicieron las de las emisiones anteriores.

Para informes y subscripciones, deben dirigirse al secretario del Consejo de Administración, segunda calle de Allende número 14, de esta ciudad.

Pachuca, 10 de diciembre de 1909.—*F. Verges*, gerente y secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 958.—Estéban González, mayor de edad, originario y vecino de esta población, fundidor y casado solicita la concesión de una pertenencia en terreno libre en una cata que está sobre una veta que al parecer corre de Norte á Sur en el cerro del Toxtli; lado que mira á la barranca de San Andrés, en este Municipio y Distrito, cuya veta produce minerales con leyes de plata y plomo, la cata antes dicha que dá al Sur de la barranca que nace junto al Puerto del Chivo más ó menos como á 400 metros en un recodo ó nacimiento de una barranquita: La pertenencia se medirá á hilo de veta quedando la cata en el centro. No hay colindancias mineras al parecer; pues no se ven mojoneras en el terreno. Este fundo llevará por nombre "Soledad."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, noviembre 29 de 1909.—*P. B. Presbítero*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1909.—Recibido, diciembre 12 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 957.—Nabor Mendoza y Bernardo Presbítero, de este origen y vecindad, mayores de edad y mineros hacen formal solicitud de concesión de tres hectaras en las demasías que resulten entre las cuadras de "El Conejo," "Buena Vista;" "Santo Tomás" y "Albricias," del socavón conocido con el nombre de El 5 de Mayo, que se encuentra al Norte y como á ciento veinte metros más ó menos de la boca-mina nombrada "El Conejo," en el cerro de San Juan, de la comprensión de este Municipio y Distrito. Como en el fundo á que se refieren atraviesan varias vetas que producen minerales con ley de plomo y plata y al parecer corren de N. ó E. á S.E. con 45 grados, en esa virtud piden que las medidas se practiquen con sujeción á lo que en seguida se expresa; que el fundo quedará limitado por la parte E. con la línea que una las mojones S.E. de "Albricias" y N.E. del "Conejo" y en la parte W. por la prolongación de la línea E. de "Buena Vista" hasta "Santo Tomás," tomando como fundo de partición el socavón de El 5 de Mayo.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, noviembre 13 de 1909.—*Herminio Camacho.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1909.—Recibido, diciembre 7 de 1909.—*Quiroz.*

**DIVERSOS**

**DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR**

Se haya en el Corral de Consejo de este Municipio, como mostrenca una burra prieta mogina orejana como de ocho años de edad y está valorizada por peritos respectivos en la suma de \$8.00 es. ocho pesos.

En cumplimiento del artículo 680 del Código Civil se publica el presente.

San Salvador, noviembre 10 de 1909.—*A. Lozano.—José Torar, Srio.* 16-28-8

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz.*

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN AVISO**

**PRIMERA ALMONEDA**

Ha dispuesto esta Administración que el próximo día veintisiete del corriente mes á las diez de la mañana, se verifique en el local que ocupa esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "La Laja" embargada á la Señora Cesárea Olvera, vecina del Municipio de Nopala de este Distrito por adeudo de \$119.48 es. á la Hacienda Pública del Estado por contribuciones prediales vencidas. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndose que serán admitidas las posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,100.00 es. un mil cien pesos en que consta registrada fiscalmente la finca de que se trata y que se presenten ajustadas á las disposiciones legales respectivas.

Huichapan, 10 de diciembre de 1909.—*Hernández Estéban.* 3-1

Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz.*

**DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BONANZA AVISO**

En calidad de bien mostrenco se encuentra á disposición de esta Presidencia una ternera prieta con la barriga y la frente blancas, como de tres años de edad y en la anca izquierda tiene un fierro ó marca ilegible.

Por peritos ha sido valuada en quince pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley.

Bonanza, diciembre 1º de 1909.—*Catarino Godínez.—Néstor Velasco.* 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1909.—Recibido, diciembre 8 de 1909.—*Quiroz.*

Pachuca, diciembre de 1909.

Muy Sr. mfo:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que por escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario Don Jesús Silva, á 19 de noviembre próximo anterior, he traspasado al Señor Don Bernabé Fernández, mi negociación comercial denominada

**"LA ANTIGUA CRUZ VERDE,"**

sita en la esquina de las calles primera de Hidalgo y Puente de la Cruz Verde de esta Capital; quedando el pasivo

vo de la misma y las diferentes cuentas por cobrar hasta el día 19 de noviembre citado, á mi cargo y favor respectivamente.

Suplicando á Ud. se sirva dispensar á mi sucesor la misma confianza que á mí, me suscribo suyo afmo. atto. S. S.—*I. de la Concha.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1909.—Recibido, diciembre 8 de 1909.—*Quiroz.*

Pachuca, diciembre de 1909.

Muy Sr. mfo:

Refiriéndome á la circular que antecede, me honro en participar á Ud. que con la misma fecha me traspasó el Señor Indalecio de la Concha la casa de Comercio denominada

**"LA ANTIGUA CRUZ VERDE,"**

sita en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma y las diferentes cuentas por cobrar hasta el 19 de noviembre último, á cargo y favor respectivamente del Señor de la Concha.

Espero me siga honrando con el favor y confianza que dispensó á mí antecesor, suplicándole se sirva tomar nota de mi firma al calce.

Soy de Ud. su afmo. S. S.—*Bernabé Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1909.—Recibido, diciembre 8 de 1909.—*Quiroz.*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN AVISO**

Se encuentra en depósito en calidad de mostrenco á disposición de esta Presidencia, un burro prieto, como de dos años y medio de edad, sin más señal que un despunte en la oreja derecha.

Ha sido valuado por peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente que aparecerá por tres veces durante un mes en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, noviembre 16 de 1909.—*Delfino Cervantes.—Eduardo Calderón, Srio.* 24-4-16

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, noviembre 22 de 1909.—

**Fiestas de Navidad y Año Nuevo En CELAYA Y QUERETARO**

Con motivo de las fiestas arriba indicadas Los Ferrocarriles Nacionales de México han dispuesto una gran rebaja de precios de todas las estaciones de la Línea á Celaya y Querétaro: Los boletos se venderán desde el día 6 y 14 de diciembre respectivamente hasta el día 31 del mismo y serán válidos para el regreso hasta el día 3 de enero. Igualmente ha dispuesto precios sumamente bajos entre todas las estaciones para cualesquier punto de la línea, estando á la venta los días 22, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre y 1º de enero de 1910, válidos para el regreso hasta el día 6 de enero.

**FIESTAS EN LEON**

Los Ferrocarriles Nacionales de México pondrá en vigor precios especiales de excursión de todas las estaciones á León y regreso al precio de ida en una dirección más la tercera parte del mismo por el viaje de ida y vuelta estando á la venta estos boletos desde el día 17 al 30 de enero buenos para el regreso hasta la media noche del día 2 de febrero.

*J. C. McDonald., A. G. de P.*

*S. P. Martínez, Agente.*